



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

Acuerdo de Concejo N° 007-2018 -MDMP

Mi Perú, 19 de marzo 2018.



El Concejo Municipal del Distrito de Mi Perú.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Expediente N° 0010465-2018, de fecha 01.12.2017, a través del cual don Juan W. Bello Valderrama, Presidente del Instituto Geopolítico Latinoamericano, remite proyecto de convenio marco a suscribirse con la Municipalidad Distrital de Mi Perú, el Informe N° 144-2017-MDMP/GPV/SGDE, de la Subgerencia de Desarrollo Económico,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01.12.2017., mediante el expediente de visto, el Presidente del Instituto Geopolítico Latinoamericano adjunta el proyecto de Convenio entre dicha Institución Educativa y esta Entidad, cuyo objeto es realizar un trabajo conjunto destinado a promover el desarrollo en la Comunidad y de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, en la cual se realicen acciones sobre asuntos de interés común orientados al diseño de proyectos de orientación social, educativos, tecnológicos y de investigación.

Que, mediante el Informe N° 144-2017-MDMP/GPV/SGDE, la Subgerente de Desarrollo Económico, señala que el señalado Instituto Geopolítico Latinoamericano (IGL), tiene cuatro empresas de los siguientes rubros: Construcción, Cooperativa de Crédito, Instituto de Capacitación y Asesoría Agroindustrial; que actualmente esta institución viene apoyando a los jóvenes de esta jurisdicción a través de cursos de barber shop, arreglos de celulares y computadoras; sin embargo y deseando ampliar dicho apoyo, es necesaria la celebración de un convenio.

Que, con Informe N° 001-2018-MDMP/GPV, el Gerente de Participación Vecinal, remite la inscripción en SUNARP, Ficha RUC, Resolución Directoral N° 0482-2016/APCI-DOC, de la Asociación denominada Instituto Geopolítico Latinoamericano.

Que, por Informe N° 134-2018/MDMP/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica expresa que

- Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia, dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Que, el artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.
- Que, el artículo 41° de la precitada Ley, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Que, el artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, mediante conferencias entre entidades vinculadas, por convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.
- Asimismo, señala en los numerales siguientes que por convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

Acuerdo de Concejo N° 007-2018 -MDMP

Mi Perú, 19 de marzo 2018.



- Que, el numeral 26 del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de nuestra Municipalidad establece como atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
- Que, la suscripción del presente Convenio marco entre la Municipalidad Distrital de Mi Perú y el Instituto Geopolítico Latinoamericano beneficiara a los jóvenes de esta jurisdicción, toda vez que dicho convenio tiene por objeto realizar un trabajo conjunto destinado a promover el desarrollo en la Comunidad y de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, en la cual se realicen acciones sobre asuntos de interés común orientados al diseño de proyectos de orientación social, educativos, tecnológicos y de investigación.



Que, habiendo sido revisado y evaluado el Proyecto de **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, entre el **INSTITUTO GEOPOLITICO LATINOAMERICANO** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ** y los informes técnicos y legal por la Comisión de Desarrollo Económico, mediante Dictamen N° 001-2018-CDE-MDMP, por los argumentos allí señalados, dictaminaron por **aprobar** el señalado proyecto.

Los Convenios son una manifestación de voluntad y el compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común, sin fines de lucro.

Que, el artículo 194° de la Carta Magna, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, anota que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local.

Que, el artículo 9° inciso 26) de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que a los concejos municipales les compete, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41° del supracitado Texto Legal, preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

En atención a las atribuciones conferidas por los artículos 10° inciso 1) y 20° inciso 3) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, aprobado con el voto en **UNANIMIDAD** de los miembros del Colegiado Edil y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, entre el **INSTITUTO GEOPOLITICO LATINOAMERICANO** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**, el mismo que en anexo se adjunta y forma parte integrante del presente dispositivo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**, a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional mencionado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, todo dispositivo que se oponga al presente Acuerdo de Concejo.





28

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

Acuerdo de Concejo N° 007-2018 -MDMP

Mi Perú, 19 de marzo 2018.

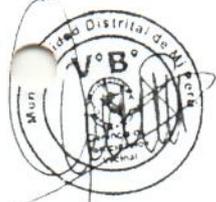


ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Participación Vecinal y a la Subgerencia de Desarrollo Económico.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General, la notificación del presente dispositivo a las unidades orgánicas de esta Corporación Edil y a las Instituciones y Organizaciones que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Janet...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
Reynaldo...
REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR
Alcalde





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ONG INSTITUTO GEOPOLÍTICO LATINOAMERICANO (IGL) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que de una parte ONG Instituto Geopolítico Latinoamericano (IGL), con RUC N° 20600525574, domicilio legal en el Jirón de la Unión N° 446 of. 305 distrito del Cercado de Lima, debidamente representado por don JUAN BELLO VALDERRAMA identificado con DNI N° 06225902 quien procede en su calidad de presidente del Consejo Directivo y que en adelante se le denominará "IGL", y de la otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU, con RUC N° 205652232356, domicilio legal en Av. Ayacucho Mza. G7 LOTE 06 Distrito de Mi Perú, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao, legalmente representado por don REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR, en su calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, facultado para suscribir el presente convenio, a quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
3. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
4. Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
5. Estatuto del IGL

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El IGL, es una asociación jurídica sin fines de lucro (ONG), inscrito en ficha Registral N° 13427983 en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos, sede Lima. Tiene como fines desarrollar actividades de orientación social, desarrollar programas de capacitación profesional permanente a funcionarios y servidores públicos de los diversos municipios, orientándolo a la investigación inter disciplinario.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local, con personas jurídicas con derecho público, con autonomía política, y administrativa en los asuntos de competencia, que al amparo de las competencias señaladas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, representa al vecindario y como el tal promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su suscripción. Asimismo, promueve diversas actividades educativas que constituyen a mejorar la calidad de vida de las personas que habitan en el distrito.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

El presente convenio, es de alcance general y para la ejecución de las acciones específicas se procederá conforme a la normativa presente en la Cláusula Primera, aprobando los planes de trabajo, en los que se defina las actividades, tareas y compromisos que correspondan a cada institución.

El Presente Convenio, constituye el marco para suscribir Convenios específicos, cuyas acciones se encuentran presentes en objetos del Convenios, los intervinientes deberán ser acreditados por los titulares de ambas instituciones elaborando cronogramas de trabajo y demás documentos pertinentes para cada oportunidad.



[Handwritten signature]



INSTITUTO GEOPOLÍTICO LATINOAMERICANO
JUAN W. BELLO VALDERRAMA
PRESIDENTE



CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es realizar un trabajo conjunto destinado a promover el desarrollo integral de los habitantes de su comunidad y de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mi Perú en la cual podamos realizar acciones sobre asuntos de interés común orientados al diseño de proyectos de orientación social, educativo, tecnológico y de investigación.

CLAUSULA QUINTA: DESARROLLOS ESPECÍFICOS

- 5.1. Estructuración y desarrollos de programas considerando las prioridades de la municipalidad por ello ambas partes pueden brindar su portafolio de servicios a fin de lograr los objetivos comunes.
- 5.2. Formulación, presentación y ejecución de programas y proyectos en los campos de interés de las dos instituciones.
- 5.3. Para cada iniciativa o proyecto se suscribe acuerdos o convenios específicos.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS MUTUOS

DE IGL

- Coordinas la realización de reuniones periódicas de coordinación y evaluación para el intercambio de información respecto de las actividades que conjuntamente fueran desarrolladas, designando los equipos técnicos para ello.
- Designar a los profesionales idóneos para el desarrollar los programas educativos y de capacitación que requiere la municipalidad.
- Designar profesionales que han de coordinar con LA MUNICIPALIDAD, la ejecución de los convenios Especificos.
- Desarrollar capacitaciones a cargo de profesionales altamente calificados que se encargaran de impartir programas de capacitación dirigida los trabajadores de la MUNICIPALIDAD, sin exigir retribución alguna a la MUNICIPALIDAD.
- Certificar a los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD y la ONG IGL.

DE LA MUNICIPALIDAD.

- Promover en la comunidad a las actividades que se desprendan en el proceso del convenio marco
- Brindar facilidad al IGL para utilizar ambientes destinados a reuniones necesarias, a fin de realizar las actividades en el marco del presente Convenio Marco, en coordinación con unidades orgánicas correspondientes.
- Diseñar y coordinar la elaboración de un plan concentrado de trabajo.
- Evaluar las acciones que conjuntamente se desarrollan o aquellas en que se requiera IGL, extendiendo las comunicaciones respectivas.
- Designar los profesionales que han de coordinar con IGL, la ejecución de los Convenios Especificos que se suscriben.

CLAUSULA SETIMA: PLAZOS

El plazo de duración, del presente convenio será de dos años contando a partir de la fecha de suscripción del presente documento. Este plazo podrá ser prorrogado por común acuerdo de las partes a través de adendas, previo envio de una carta con sesenta (60) días de anticipación al plazo de vencimiento del presente documento.



[Handwritten signature]



I.G.L.
INSTITUTO GEOPOLITICO LATINOAMERICANO
JUAN W. BEULLO VALDERRAMA
PRESIDENTE



CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS

Cualquier controversia que surja entre las partes respecto a la interpretación y/o ejecución de los presentes acuerdos serán resultados mediante negociación directa entre las partes, observándose los principios de la buena fe e intereses comunes, comprometiéndose a brindar su máxima disposición para lograr una solución armoniosa. De no llegar a una solución satisfactoria, cualquiera de las partes podrá someter el asunto a competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de lima.

CLAUSULA NOVENA: USO DE LOGOS

Los que ambos representan se utilizaran con fines de promoción, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este convenio de modo tal que las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevaran impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

CLAUSULA DECIMA: POBLACION OBJETIVA

Serán beneficiados los pobladores de la zona donde se ejecutarán los proyectos, dando prioridad a la población de menores recursos de las zonas rurales y comunidades campesinas, así mismo la capacitación se orienta prioritariamente a los jóvenes estudiantes y no estudiantes de las edades de 15 a 21 años y diversas instituciones educativas del distrito.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TÉRMINO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco podrá darse por terminado unilateralmente o por mutuo acuerdo, en cualquier momento mediante aviso por escrito, con una antelación no inferior a tres (3) meses. No obstante, aquellos Convenios Específicos derivados de este, que en el convenio del mencionado término se estén desarrollando, deberán registrarse de conformidad con los compromisos establecidos ellos y con base en sus propios mecanismos de finalización.

Será causal de término de este Convenio Marco.

- a) El mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documentos firmados por los representantes legales de las partes.
- b) Por el reiterado incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio Marco por cualquiera de las partes.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito
- d) Por razones del interés público
- e) Por disolución o incapacidad financiera de la entidad ejecutante.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MODIFICACION Y/O APLICACIÓN

Cualquier modificación y/o aplicación del presente Convenio Marco será de común acuerdo entre las partes y deberá constar de adenda, formando parte del presente Convenio Marco.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

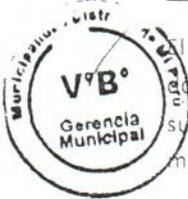
El presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero o pago de honorarios entre las partes. Si en la aplicación del Convenio EL IGL y LA MUNICIPALIDAD tuvieran que incurrir en algún gasto (tales como transporte, alojamiento, alimentación y logística de oficina), estos serán financiados por el IGL.



IGL
INSTITUTO GEOLOGICO LATINO AMERICANO
JUAN W. BELLIO VALDERRAMA
PRESIDENTE



CLAUSULA DECIMA CUARTA: VIGENCIA DE RESOLUCION DEL CONVENIO



El presente Convenio Marco comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser renovada por acuerdo de las partes, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al Convenio Marco. La vigencia de los programas o proyectos que se deriven del mismo, se fijara en cada Convenio Especifico.

Este Convenio Marco podrá ser resuelto por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pendientes, siempre que la parte interesada en rescindirlo notifique a la otra con anticipación no menos de 30 días, debiendo realizado por medio de carta notarial.

M

CLAUSULA DECIMO QUINTO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las partes declaran como verdadero los domicilios señalados en la institución del presente Convenio Marco; y, cualquier cambio para ser considerado como valido, deberá ser notificado previamente y mediante Carta Notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones concursales al anterior surtirán plenos efectos.

IGL y LA MUNICIPALIDAD de acuerdo a las clausulas que contienen los términos y condiciones del presente Convenio Marco, se ratifican y, en señal de conformidad los suscriben en tres (03) ejemplares, e la ciudad de Lima... día del mes de... del año 2018



I.G.L.
INSTITUTO GEOPOLITICO LATINO AMERICANO

JUAN W. BELLO VALDERRAMA
PRESIDENTE

JUAN BELLO VALDERRAMA

Representante

ONG Instituto Geopolitico Latinoamericano (IGL)

REYNALDO R. ENCALADA TOVAR

Alcalde

Municipalidad Distrital de Mi Perú

